

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 073-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **22 DE SEPTIEMBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	ILE-14241	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	18-9-2017	PARC-933-17	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No ILE-14241, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-344-2017 del 11 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILE-14241, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-344-2017 del 11 de septiembre de 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de un informe sobre el avance en el cumplimiento de las mismas,</p>

							so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
							<b>2.3 Declarar</b> cumplido el requerimiento realizado en el numeral 2.17 del Auto 383-16 del 9 de junio de 2016, notificado mediante estado PARC-027-2016 del 15 junio de 2016, en el cual se requirió la señalización de peligros y riesgos de acuerdo con el código irregularidad SHM 22 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control PARCALI-146-2016 del 10 de mayo de 2016; conforme a la evaluación efectuada a la no conformidad SHM 22 en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-344-2017 del 11 de septiembre de 2017.
2	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	21056	PATRIA S.A.S.	3	18-9-2017	PARC-934-17	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No 21056, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-357-2017 del 12 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No 21056, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "... <i>suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada</i>", de acuerdo con los códigos de irregularidad GNR-01 y GNR 02 de la matriz de tipificación de no conformidades, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-357-2017 del 12 de septiembre de 2017,</p>

							<p>para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual y para que explique las razones por las cuales no realiza actividad de explotación. En consecuencia de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No 21056, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de acuerdo con el código de irregularidad SHM 22 de la matriz de tipificación de no conformidades, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-357-2017 del 12 de septiembre de 2017, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para formular su defensa, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No. 21056, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-357-2017 del 12 de septiembre de 2017, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJO-154	ANGLOAMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	3	13/09/17	PARC-935-17	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJO-154 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-358-2017 del 15 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. GJO-154, la presentación de los planos actualizados, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-358-2017 del 15 de septiembre de 2017. Por tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.3 Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. GJO-154, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, realizado a través del numeral 10 del Auto PARC-772-16 del 03 de octubre de 2016, referente a presentar el PTO y la Licencia Ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QKN-08191	MEYAN SA	2	18/09/17	PARC-936-17	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. QKN-08191, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-359-2017 del 15 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal, que debe dar cumplimiento a los requerimientos y plazos</p>

							<p>otorgados a través del Auto PARC-745-17 del 15 de agosto de 2017.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> a la sociedad titular, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en las medidas preventivas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-359-2017 del 15 de septiembre de 2017, de acuerdo con los plazos otorgados en el mismo.</p>
5	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QKN-08111	MEYAN SA	3	18/09/17	AUTO PARC-937-17	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. QKN-08111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-360-2017 del 15 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal, que debe dar cumplimiento a los requerimientos y plazos otorgados a través del Auto PARC-747-17 del 15 de agosto de 2017.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	15727	COMPAÑÍA MINERA DAPA LTDA	4	18/09/17	AUTO PARC-938-17	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No 15727, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-356-2017 del 12 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15727, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de acuerdo con el código de irregularidad GNR 05 de la matriz de tipificación de no conformidades numeral 6.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-356-2017 del 12 de septiembre de 2017, para que actualice y mantenga en esas</p>



						<p>condiciones los planos de la mina. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para formular su defensa, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 15727, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-356-2017 del 12 de septiembre de 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de un informe sobre el avance en el cumplimiento de las mismas, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA	3	19/09/17	<p><b>2.1 Declarar subsanada</b> la causal de caducidad realizada en el numeral 2.1 del Auto PARC-597-17 del 19 de julio de 2017, relacionada con la reposición de la póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta que la misma fue allegada mediante escrito radicado el 01 de septiembre de 2017, bajo el número 20179050027572.</p> <p><b>2.2 No aprobar</b> la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002389 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 02/01/2017 hasta el 02/01/2018, teniendo en cuenta que se encuentra mal constituida en cuanto al valor asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-520-2017 del 15 de septiembre de 2017.</p> <p><b>2.3 En consecuencia del numeral anterior</b>, requerir al titular del Contrato de Concesión N° JJN-11221, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001,</p>

						<p>la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002389. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p><b>2.4 Informar</b> que el Contrato de Concesión N° JJJ-11221, cuenta con una producción anual aprobada en el PTO de 72.000 M3, clasificándose el proyecto en mediana minería, de acuerdo con el Decreto N° 1666 del 21/010/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-520-2017 del 15 de septiembre de 2017.</p> <p><b>2.5 Aprobar</b> las Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-520-2017 del 15 de septiembre de 2017.</p> <p><b>2.6 En consecuencia del numeral anterior</b>, declarar subsanada la causal de caducidad realizada en el numeral 2.3 del Auto PARC-597-17 del 19 de julio de 2017, relacionada con las Regalías del IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014.</p> <p><b>2.7</b> Teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 5.6 y 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-520-2017 del 15 de septiembre de 2017, la información que reposa en el expediente y lo requerido en el Auto PARC-597-17 del 18 de julio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.8 Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-520-2017 del 15 de septiembre de 2017.</p> <p><b>2.9 Declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-597-17 del 18 de julio de 2017, relacionado con el Formato Básico Minero Anual de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>2.10 Informar</b> que el titular minero allegó el certificado de ARL donde consta la actividad económica y la afiliación de los trabajadores a riesgo V, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.10 del concepto técnico PARCALI-520-2017 del 15 de septiembre de 2017.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJG-15481	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN CORREGIMIENTO DE BARAY	2	19/09/2017	AUTO PARC-940-17	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJG-15481 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-361-2017 del 15 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión No. IJG-15481, los planos y registros de los avances actualizados en el lugar de trabajo, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-361-2017 del 15 de septiembre de 2017, bajo el código GNR-05. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporten lo requerido.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> a la sociedad titular, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en las medidas preventivas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-361-2017 del 15 de septiembre de 2017, una vez se dé inicio a la explotación.</p> <p><b>2.4 Recordar</b> a los titulares, que no pueden ejercer labores de extracción hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJV-14181	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	2	19/09/2017	AUTO PARC-941-17	<p><b>2.1 Informar</b> al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJV-14181, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-362-2017 del 15 de septiembre</p>

							<p>de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> al titular, que no pueden ejercer labores de extracción hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente y PTO aprobado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> al titular, que teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales referentes a la presentación del PTO y la Licencia Ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan, obligaciones que fueron requeridas mediante el Auto PARC-0166-16 del 23 de febrero de 2016.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLH-161	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMÍREZ VARELA y JUAN RAÚL NAVIA REYES	4	19/09/17	PARC-942-17	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 430-46-99400000131, expedida por la Aseguradora Solidaria S.A., con vigencia desde el 29 de enero de 2017 hasta el 29 de enero de 2018, tomada por el señor ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. DLH-161, conforme a lo señalado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524-2017 del 15 de septiembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa, realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-1057-16 del 29 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No</p>

						<p>20179050010442 del 11 de abril de 2017, allegó póliza No 430-46-99400000131, vigente hasta el 29 de enero de 2018.</p> <p>2.3 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015, I, II, III, IV de 2016, declarados en ceros, conforme a lo señalado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524-2017 del 15 de septiembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los señores ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMÍREZ VARELA y JUAN RAÚL NAVIA REYES, beneficiarios del Contrato de Concesión No. DLH-161, que no se debe realizar explotación al título hasta no contar con la respectiva licencia ambiental.</p> <p>2.4 En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad, realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-1057-16 del 29 de diciembre de 2016, toda vez que mediante radicado No 20179050002512 del 23 de junio de 2017, allega declaración de regalías en ceros del IV trimestre de 2015, I, II, III, IV de 2016.</p> <p>2.5 REQUERIR a los señores ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMÍREZ VARELA y JUAN RAÚL NAVIA REYES, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno y completo de las regalías del I y II de Trimestre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524-2017 del 15 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y los formatos básicos mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, conforme a lo señalado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524-2017 del 15 de septiembre de 2017.</p> <p>2.7 En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa, realizado en el numeral 2.12 del Auto PARC-1057-16 del 29 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20179050002512 del 23 de junio de 2017, fueron allegados los FBM semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y anual de 2017.</p> <p>2.8 ACEPTAR los informes de cumplimiento presentados en respuesta a lo requerido en Auto PARC-1057-16 del 29 de diciembre de 2017 y el Auto PARC-010-2017 del 26 de enero de 2017, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, conforme a lo señalado en los numerales 4.7 y 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524-2017 del 15 de septiembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.9 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMÍREZ VARELA y JUAN RAÚL NAVIA REYES, beneficiarios del Contrato de Concesión No. DLH-161, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme a lo señalado en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524-2017 del 15 de septiembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.10 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.16 del Auto PARC-1057-16 del 29 de diciembre de 2016, conforme a lo señalado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524-2017 del 15 de septiembre de 2017.</p> <p>2.11 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
11	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17032	LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ, JAIME MARTÍNEZ OLAYA	3	19/09/17	<p>PARC-943-17</p> <p>2.1 REQUERIR a los señores JAIME MARTÍNEZ OLAYA y LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ, titulares de la Licencia de Explotación N° 17032, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras- PTO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4 1265 de 27 de diciembre de 2016, con el fin de acogerse al derecho de preferencia solicitado. Por tanto, se le concede un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, so pena de</p>

							entenderse desistida la solicitud antes mencionada, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
12	CONTRATO DE CONCESION	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	3	19-09-2017	PARC-944-17	<p><b>2.1 Informar</b> al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EAL-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 363-2017 del 15 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. EAL-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que actualice los planos y mantenga en esas condiciones los planos de la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 363-2017 del 15 de septiembre de 2017, bajo el código GNR-05. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. EAL-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, un informe que demuestre que cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta que no fue presentada en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 363-2017 del 15 de septiembre de 2017, bajo el código SHM-02. En</p>

						<p>consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido.</p> <p><b>2.4 Oficiar</b> en consecuencia del punto anterior, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, para que actúe según su competencia, de conformidad a lo expuesto como no conformidad dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 363-2017 del 15 de septiembre de 2017.</p> <p><b>2.5 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. EAL-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, un informe que demuestre que cuenta con la implementación y desarrollo del plan de emergencias, teniendo en cuenta que no fue evidenciado en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 363-2017 del 15 de septiembre de 2017, bajo el código SHM-05. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido.</p> <p><b>2.6 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. EAL-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, un informe que demuestre que cuenta la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que en todo el recorrido por la mina subterránea no se observa ni señalización ni abscisado, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 363-2017 del 15 de septiembre de 2017, bajo el código SHM 22. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido.</p> <p><b>2.7 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. EAL-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, la vinculación de una persona responsable del plan de ventilación, teniendo en cuenta que durante la visita no se observó ninguna, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 363-2017 del 15 de septiembre de 2017, bajo el código SHM-29. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido.</p> <p><b>2.8 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. EAL-151, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en las medidas preventivas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 363-2017 del 15 de septiembre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>	
13	CONTRATO DE CONCESION	KLF-08051	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	3	19-09-2017	PARC-945-17	<p><b>2.1. APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de cuarenta y un millones sesenta y cuatro mil doce pesos (\$41.064.012). Conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 516-2017 del 14 de septiembre de 2017. <b>2.2. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. KLF-08051, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "... <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>", por la no reposición de la póliza de cumplimiento No 42-43-101002143 la cual se encuentra vencida desde el 18/04/2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 516-2017 del 14 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días.</p>

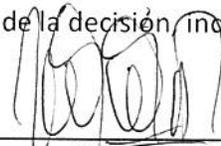
							<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>2.3. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2013, 2014, 2015 y Anual del 2015. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 516-2017 del 14 de septiembre de 2017. <b>2.4. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. KLF-08051, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2014 y el plano anexo con las especificaciones del Decreto 3290 Ministerio de Minas y Energía y copia de la matrícula del profesional responsable de la información. Conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 516-2017 del 14 de septiembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.5. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016 y 2017 y anual de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 516-2017 del 14 de septiembre de 2017. <b>2.6. INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. KLF-08051, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que a la fecha el área del mismo presenta superposición con RF_PACIFICO_86 - INCORPORADO 02/07/2014 y BOSQUES SECOS DEL PATÍA - INCORPORADO 15/05/2014. Conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 516-2017 del 14 de septiembre de 2017.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	GDK-09G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	2	19-09-2017	PARC-946-17	<p><b>2.1. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDK-09G, la renovación de la Póliza Minero Ambiental No. 01 DL019829 de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., antes de su fecha de vencimiento. Conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 462-2017 del 28 de agosto de 2017, para lo anterior se le concede el termino hasta el día 23/11/2017.</p>

							<p><b>2.2. APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del 2017, puesto que fue presentado en los términos que lo establece la Resolución No. 40558 expedida el 02 de junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía y se encuentra bien diligenciado, con la firma del Ingeniero de Minas Luis Carlos Mojica Pérez con Matricula o Certificado Profesional No. 152171117778BYC del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. Conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 462-2017 del 28 de agosto de 2017.</p> <p><b>2.3. INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDK-09G, que el mismo se clasifica en el rango de Mediana Minería, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



